

Alimentos de España: Alimentos de Calidad

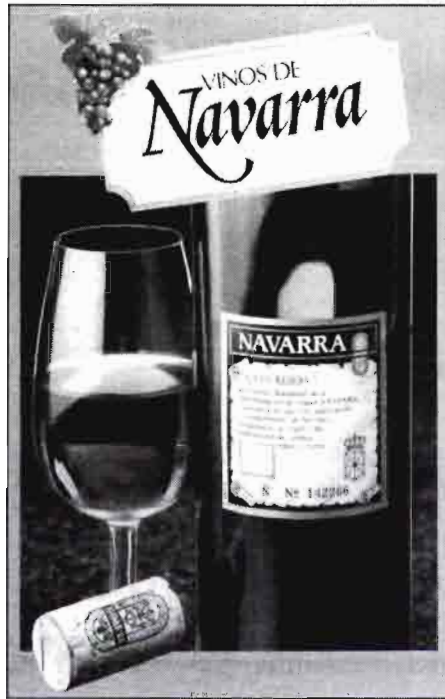
por: José Antonio de Mesa Alcalde

Consejeros de importantes empresas agroalimentarias, Presidentes de los Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen... quizá sean estas las únicas personas que entiendan, de verdad, el mercado de Alimentos de Calidad y lo que sugieren términos como Denominación de Origen, Alimento de Calidad o Consejo Regulador. El propósito de las siguientes líneas es pues poner un poco de orden los conceptos que se usan cotidianamente en el sector de los Alimentos de Calidad.

ANTECEDENTES HISTORICOS

Desde siempre, uno de los elementos que hacen diferenciar a los productos agroalimentarios es su origen geográfico, hasta el punto de llegar a confundir el propio producto con la referencia geográfica, de lo cual tenemos ejemplos cotidianos como puedan ser: Jerez, Jabugo, Rioja o Manchego. Así nació, el concepto de Denominación de Origen, y aunque este no se reconoció administrativamente hasta bien entrado el siglo XX, siempre fue una realidad cultural e histórica, nada artificial. Por ejemplo La Ley de Propiedad Industrial de 1902 en España, en uno de sus artículos postulaba que: "Nadie tiene derecho a servirse de un lugar de fabricación para designar un un producto natural fabricado en otro sitio".

La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) en su Acuerdo de



Lisboa de 31 de Octubre de 1958, acuerda la protección a las Denominaciones de Origen y a su Registro Internacional, revisado posteriormente en Estocolmo, en 1967. Aunque este acuerdo, en realidad, nunca tuvo auténtico valor práctico, sin embargo sirvió como "cámara incubado-

ra" para el acuerdo definitivo de Julio del 92.

Pero el primero en definir el concepto de Denominación de Origen fue el Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes (1970), que amparaba a sus productos a través de la figura comunitaria de "Vinos de Calidad Producidos en Región Determinada" (v.c.p.r.d.); "Se entiende por Denominación de Origen el nombre geográfico de la región comarca, lugar o localidad empleado para designar un producto procedente de la vid, del vino o los alcoholes de la respectiva zona, que tengan cualidades y caracteres diferenciales debidos principalmente al medio natural y a su elaboración y crianza". La larga tradición acumulada por el sector vitivinícola siempre destacó a otros productos. Este estatuto, con las modificaciones oportunas, aún sigue vigente.

El siguiente sector en iniciar los trámites fue el del queso. Así una Comisión formada por productores franceses, italianos y españoles, se reunió en Grenoble (1986) y elaboró un protocolo a la atención de la entonces CE en el que se solicitaba el reconocimiento de las Denominaciones de Origen de quesos, y otra serie de medidas en relación con las cuotas de referencia, ya que se trataba en su totalidad de queso de vaca. Dicha petición se presentó al Director General de Agricultura de la Comisión de la CE en febrero de 1987. Este Grupo de Trabajo mantuvo contactos periódicos

Los mensajes publicitarios:
"La calidad, nuestra razón de ser, " La calidad tiene un precio", Calidad puesta al día", demuestran que la búsqueda de la calidad es prioritaria entre los consumidores.



cos y vió como se sumaban nuevos miembros, sobre todo del área mediterránea.

En 1985, en el libro verde "Futuro de la agricultura europea" (Com (85) 603), la Comisión indicó, su intención de promover una política comunitaria de calidad. Posteriormente, en 1988, en su comunicación al Consejo sobre "El futuro del mundo rural" (Com (88) 501 final), confirma esta intención que justifica por "las necesidad de reducir los excedentes de productos agrícolas".

Pero no fue hasta finales de la presidencia italiana, en diciembre de 1990, cuando se presentaron las primeras propuestas de reglamento sobre la protección de las Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen.

Con estos antecedentes, y tras un año y medio de discusiones debido a la oposición principalmente de Bélgica, Dinamarca y Países Bajos, se llegó por fin a un acuerdo, bajo presidencia británica, el 14 de Julio de 1992. El Consejo de Ministros de Agricultura de la Comunidad Europea aprobó dos Reglamentos (Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 208 de 24-07-92). Mediante uno de ellos -Nº 2081/92- se establecía el régimen relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios. El segundo -Nº 2082/92- se destinaba a la certificación de las características específicas de los productos agrícolas y alimenticios. Estos Reglamentos entraron en vigor en verano del 93.

A continuación se muestra un extracto de las consideraciones que llevaron a cabo la firma del acuerdo:

"...Considerando que, en el contexto de la reorientación de la Política Agraria Común, conviene fomentar la diversifica-

ción de la producción agrícola para conseguir un mayor equilibrio en el mercado entre la oferta y la demanda; que la promoción de los productos que presentan determinadas zonas puede resultar muy beneficiosa para el mundo rural, especialmente para las zonas menos favorecidas y más apartadas, al asegurar la mejora de la renta de los agricultores y el asentamiento de la población rural en esas zonas".

"...Considerando, además que se ha observado en los últimos años que los consumidores tienden a otorgar mayor importancia a la calidad que a la cantidad de la alimentación..."

"...Considerando que, dada la enorme variedad de productos comercializados y la gran cantidad de información sobre los mismos, el consumidor, para poder elegir mejor, debe disponer de datos claros y concisos acerca del origen del producto..."

"...Considerando que la voluntad de proteger ciertos productos agrícolas o alimenticios reconocibles por su procedencia geográfica ha llevado a algunos Estados miembros a crear "denominaciones de origen controlado"; que estas han resultado satisfactorias para los productores..."

"...Considerando, no obstante, que actualmente las prácticas nacionales en la aplicación de las denominaciones de Origen y de las indicaciones geográficas son dispares; que es necesario, prever una solución comunitaria..."

LEGISLACION

No creo necesario copiar el contenido pormenorizado del acuerdo pero sí, muy escuetamente, señalar y comentar sus puntos principales:

1. AMBITO DE APLICACION (ARTICULO 1)

— Productos alimenticios destinados a la alimentación humana contemplados en el Anexo I (cerveza, agua mineral natural, miel...) y Anexo II (carnes, pescados, crustáceos...) del Tratado de Roma.

Conviene constatar la influencia francesa al incluir el Heno (A.O. Foin de Crau) y los aceites esenciales (A.O. Manoi de Thaiti) que sólo tenían protección en Francia. Por otra parte, este Reglamento excluye los productos del sector vitivinícola y las bebidas espirituosas de su ámbito de aplicación. Para éstos es de aplicación el Reglamento 823/87, modificado a lo largo de los años hasta 1991 para adaptarlo a la normativa Comunitaria.

2. DEFINICIONES DE DENOMINACION DE ORIGEN E INDICACION GEOGRAFICA (ARTICULO 2)

— **Denominación de Origen:** "Figura administrativa que se aplica a los productos cuya calidad o características se deban fundamentalmente al medio geográfico con sus factores naturales y humanos, y cuya producción, transformación y elaboración se realicen en la zona geográfica delimitada".

— **Indicación geográfica:** "Figura administrativa que se aplica a los productos que posean una calidad determinada, una reputación u otra característica que pueda atribuirse a dicho origen geográfico, y cuya producción y/o transformación y/o elaboración se realicen en la zona geográfica determinada".

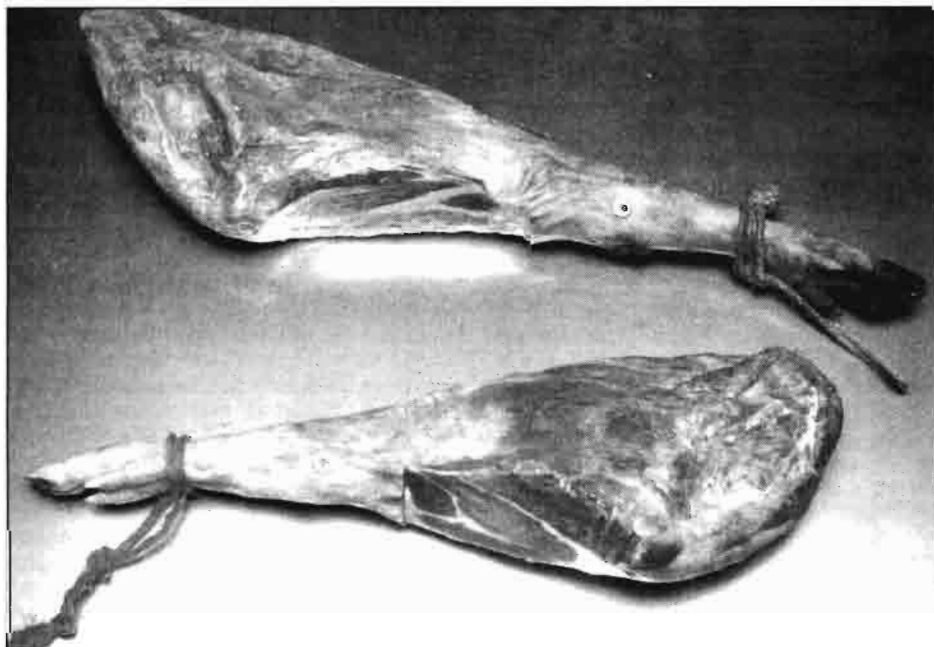
Se contemplan sin embargo dos excepciones, la primera permite la Denominación de Origen a productos cuyo nombre tradicional difiere del origen geográfico, como por ejemplo el queso de Tetilla. Por otra parte se contempla también la posibilidad de asumir bajo una misma Denominación un espacio territorial más amplio que el que su propio nombre indica, es el caso de Guijuelo cuya denominación abarca también Ledrada, Campillo de Salvatierra y Frades de la Sierra, entre otros.

Llegados a este punto quiero aprovechar para concretar algún otro concepto, por ejemplo, ¿Que se entiende por Calidad?. He aquí algunas definiciones:

— "Calidad es aquello que el cliente espera del producto por el precio que se paga".

— "La calidad de un producto representa el grado en que cubre las exigencias del cliente al cual va destinado, y es el resultado de la calidad de diseño y calidad de fabricación.

— "La totalidad de funciones y características de un producto dirigidas a su capacidad para satisfacer las necesidades de un cierto usuario; se conocen como características de calidad".



COLABORACIONES TECNICAS

— “Calidad se define por la existencia de dos atributos principales: selección y exquisitez”.

En todas ellas aparece la satisfacción de las necesidades del consumidor como elemento fundamental. La calidad suele identificarse con dos tipos de productos, por un lado productos escasos, extranjeros sofisticados o caros y por otro, y quizá este sea más acertado, con productos ligados a sistemas de elaboración tradicional.

Nota: la definición de Denominación de Origen coincide con la que se contemplaba en España en la fecha de entrada en vigor del acuerdo, mientras que la Definición de Indicación Geográfica equivaldría a nuestras Denominaciones Específicas con nombre geográfico (artículos 16 y 17 del Real Decreto 728/88).

3. EXCLUSIONES DEL REGISTRO (ARTICULO 3)

— Las denominaciones que han pasado a ser genéricas, es decir de uso común.

— Los nombres que entren en conflicto con las de variedades vegetales o razas animales.

4. PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO (ARTICULOS 4, 5, 6 Y 7)

Los interesados en incluir un producto en la Denominación de Origen podrán presentar una solicitud de registro, que incluirá el pliego de condiciones, ante su Estado, que comprobará si la solicitud está justificada. En tal caso la transmitirá a la Comisión Europea, que procederá a su estudio y si la considera admisible la publicará en el Diario Oficial de la Comunidad Europea (DOCE). Si después de seis meses de la publicación no se ha producido ninguna oposición se inscribe en el “Registro de Denominaciones de Origen y de Indicaciones Geográficas Protegidas”.

Notese que cualquier persona física o jurídica legítimamente interesada, puede oponerse al registro de una Denominación, mediante una declaración debidamente motivada.

5. EL CONTROL (ARTICULO 10)

Las estructuras de control son, a mi entender, la pieza clave para que esto de las Denominaciones funciones. Un control serio garantizará el éxito de este proyecto. Estas estructuras pueden estar constituidas por uno o varios servicios de control designados y/u organismos privados autorizados a tal efecto por el Estado miembro, que lo comunicará a la Comisión.

A partir del 1 de Enero de 1998, los organismos deberán cumplir los requisitos establecidos en la norma EN 45011 de 26 de junio de 1989.

En principio los actuales Consejos Reguladores de las Distintas Denominacio-



nes de Origen son los encargados del control en España.

6. LA PROTECCION DE LAS DENOMINACIONES (ARTICULOS 8, 13 Y 14)

— Las menciones Denominación de Origen Protegida (DOP) e Indicación Geográfica Protegida (IGP) sólo podrán figurar en los productos conformes al Reglamento 2081/92.

— Las denominaciones protegidas no podrán convertirse en genéricas.

— Estarán protegidas contra toda usurpación, imitación, evocación o utilización comercial, en otros productos, indicación falsa u otra práctica que pueda inducir a error a los consumidores sobre el auténtico origen del producto.

Vemos que se han contemplado múltiples medidas de control para estos alimentos. Se hecha en falta, sin embargo, alguna referencia al etiquetado, de momento sin control. Es este un tema delicado pues, ¿hasta qué punto se puede impedir a un productor, que vende su producto en una región determinada, que no figure su localidad de origen en la etiqueta?. Es cierto que esto puede inducir a error, pero sustituirlo por un código postal como sugieren algunos no es, para muchos, la mejor solución.

Quizá este reglamento sea perfeccionable, pero de momento podemos estar tranquilos pues ninguno de nuestros jamones, quesos o aceites con Denominación de Origen podrán ser imitados en Europa.

CONCLUSIONES

Es posible que para alguien totalmente ajeno a este mercado, hablar de Alimentos

de Calidad, ahora, cuando parte de la población del Tercer Mundo muere literalmente de hambre, pueda resultar un tanto inapropiado. Consciente de ello entiendo también que España, como país desarrollado, ha llegado ya a su tope cuantitativo de consumo, lo que deja como única vía de crecimiento para este sector a la calidad. Es por tanto un tema de gran actualidad, al menos para los que se dedican a la industria alimenticia en los países industrializados.

La calidad está siendo pues la única salida para muchos industriales, pero también para muchos agricultores y ganaderos, pues no hay que olvidar que la vía de legislar y normalizar los alimentos susceptibles de ser de especial calidad resulta la mejor forma de integrar en un mismo mundo a productor y vendedor y de, digamos, “cerrar el ciclo”. Esta vía es también la mejor para contrarrestar los usos y costumbres multinacionales que nos llevarían en un futuro a una homogeneización de la oferta (con altas garantías higiénico-sanitarias, eso sí) y a la pérdida del importantísimo patrimonio cultural que encierra la gastronomía de España.

España, Italia y Francia llevan mucha ventaja a los demás países europeos en este campo. Sin embargo Alemania cuenta tan solo con un 5% de su mercado alimenticio en manos de Denominaciones de Origen o Calidad, Gran Bretaña con un 2% y los demás se sitúan todos por debajo del 1%.

Los países del norte y sur de la Unión Europea siempre han estado enfrentados, y han actuado en bloque, cuando se trata el tema de las Denominaciones de Origen. Frente a una filosofía de Estados como Alemania, Inglaterra, Irlanda, Noruega, Austria, Holanda, Dinamarca o Bélgica

Con una línea aerodinámica que contiene una tecnología de vanguardia, Lamborghini presenta una nueva generación de tractores extraordinariamente evolucionada por la potencia, el confort, la versatilidad y la

facilidad de uso. Los Premium.

La gama Premium ofrece un equipamiento capaz de rendir más en cada operación, aumentando considerablemente la productividad del tractor y el confort del tractorista.



NUEVA

GAMA

PREMIUM

850, 950,

1060

LA FUERZA

LAMBORGHINI

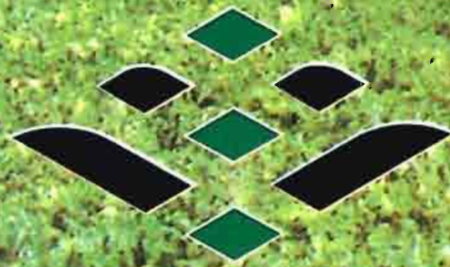
EN SU

FORMA

MAS BELLA



El toro más fuerte
de la tierra



Ebro Agrícolas





partidarios del menor número de restricciones para la fabricación de Alimentos de Calidad, el sur, con España, Francia e Italia a la cabeza, resisten.

Quizá el fin último de la creación de estas Denominaciones sea el atenuar la competencia Normalizando al máximo la elaboración de un producto y restringiendo su producción a una pequeña zona de nuestra geografía, se consigue por una parte una mínima y necesaria homogeneización y por otra la eliminación de cualquier suceso que pudiera ser elaborado.

Esto es, en principio, bueno, pero seamos cautos. Las Denominaciones se basan en normas frías que impiden la usurpación del nombre, pero a la vez, delimitan de tal forma la fabricación de un producto que ha nacido de la tradición de la tierra y elaboración de sus gentes que pudieran acabar, si estuvieran mal planteadas, en una aberración que echará a perder la propia esencia y valor del alimento.

La idea anterior ha sido siempre foco de discusiones. Las Denominaciones, podemos afirmar, benefician a la grandísima

mayoría de los que afecta, pero a unos más que otros. Lo ideal sería conseguir la máxima especificidad en el producto, ligada a un férreo control, pero sin que esta especificidad anulase la propia tradición y saber hacer de cada productor dentro de la zona. Lo primero garantizaría la calidad, y lo segundo garantizaría la permanencia del patrimonio cultural que encierra la gastronomía española.

El mercado de las Denominaciones de Origen está necesitado, para dejar de ser "potencial" y convertirse en "real", de unas ideas claras, pero sobre todo comunes a todas las Denominaciones. No basta con los esfuerzos aislados de algunos Consejos Reguladores. El principal problema para llevar a cabo, es una vez más la burocracia, ya que la competencia administrativa para llevar esto a cabo radica en las Comunidades Autónomas.

Las altísimas cualidades alimenticias de los productos de Calidad deben ser siempre resaltadas llegada la hora de la publicidad. La preocupación de los expertos, pero sobre todo de los consumidores, por fomentar una dieta saludable ha pasado a ser casi de debate público y arrastra ineludiblemente el concepto de Calidad o Denominación de Origen.

No podemos pretender que este mercado adquiera un muy importante volumen de ventas, no es ese el objetivo pero sí podría utilizarse como "bandera" de los Alimentos de España, y ayudar así a otros productos alimenticios no a introducirse en los Mercados Internacionales.



LIBROS

OFERTA EDITORIAL



LIBROS



• FRUTALES ORNAMENTALES (Arboles y Arbustos)

Rafael Cambra Ruiz de Velasco. (24x16,5 cm). 520 pp. 200 fotos color. Coedición con el Ministerio de Agricultura. P.V.P.: 4.800 pta.

Constituye este trabajo una revisión de los caracteres decorativos de los árboles y arbustos frutales, generalmente a través de sus variedades de adorno. Frecuentemente también resalta la belleza de determinadas cualidades de las especies y variedades cultivadas para la producción de frutos.

Es un trabajo original, pues en la amplia bibliografía pomológica, no se encuentra estudio alguno que trate este tema con la óptica y extensión con que se lleva a cabo en el presente.

Está realizado con especial atención a su rigor botánico, lo cual le acredita como posible libro de consulta para profesionales. El complemento de datos prácticos sobre el uso en jardinería de cada planta, su adaptación a clima y suelo, sus productos y algunas notas históricas y anecdóticas, le confiere, sin embargo, la posibilidad de ser útil y ameno para aficionados. Además de contar con las atractivas fotos a color de árboles, flores, hojas, frutos y formas de poda ornamental.

El autor del presente libro, Rafael Cambra Ruiz de Velasco, es Investigador Científico de la Unidad de Pomología de la Estación Experimental de Aula Dei de Zaragoza, del Consejo

Agricultura

EDITORIAL AGRÍCOLA ESPAÑOLA, S.A.

Caballero de Gracia, 24, 3º izqda. - Teléfono: 521 16 33 - FAX: 522 48 72. Madrid-28013